

LIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT Nº 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Se realizó en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto – Palacio San Martín, entre los días 17 y 20 de noviembre de 2014, bajo la Presidencia Pro Tempore de Argentina, la LIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de la Industria Automotriz, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Decisión CMC Nº 04/93, y el Art. 2º de la Resolución GMC Nº 26/01, el Acta y sus Agregados quedan Ad Referéndum de la Delegación de Paraguay.

La Lista de Participantes, consta en el **Agregado I**.

La Agenda, consta en el **Agregado II**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. LIMITADORES DE VELOCIDAD

Las delegaciones de los Estados Partes, mediante el trabajo en Comisión, armonizaron el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre dispositivos limitadores de velocidad para los vehículos Categoría N2, N3 y M3, destinados al transporte internacional de carga y pasajeros, el cual ha sido finalizado, por tal motivo la Comisión de la Industria Automotriz, elevó el Proyecto de Resolución a consideración de los Coordinadores Nacionales. El mismo consta en el **Agregado III**.

2. REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MODELOS

La Delegación de Argentina solicitó se incorpore al documento de trabajo Reglamento Técnico MERCOSUR con pautas sobre definición, denominación, clasificación y modelos, la tabla de modelo y versión correspondiente al punto 4 de dicho borrador de trabajo.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela, avanzaron sobre el documento de trabajo presentado, el cual consta en el **agregado IV**.

La Delegación de Venezuela someterá a consulta el documento de trabajo sobre clasificación, denominación, definición y modelo, con motivo de que su legislación en materia de Registros Vehicular de transporte terrestre, se basa en CLASE, TIPO, USO Y SERVICIO.

3. LUCES DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

La Delegación de Argentina presentó un documento de trabajo de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre sistema de iluminación y señalización vehicular, a fin de ser tomado como base de armonización. El mismo consta en el **Agregado V, RESERVADO**.

La Delegación de Brasil presentó un estudio comparativo preliminar sobre sistema de iluminación y señalización vehicular. El mismo consta en el **Agregado VI, RESERVADO**.

Asimismo, la Comisión de la Industria Automotriz manifestó que dicha armonización debe ser incorporada en la Resolución GMC N° 19/02 “Requisitos técnicos de vehículos Categoría M3 para el transporte internacional de pasajeros” y la Resolución GMC N° 20/02 “Requisitos técnicos de vehículos Categoría M2 para el transporte internacional de pasajeros”.

Las delegaciones revisaron el documento que consta como Agregado IV del Acta N° 02/13 de la Comisión de la Industria Automotriz, que contiene el cuadro comparativo sobre los sistemas de iluminación y señalización de los diferentes vehículos.

La Comisión sugiere que para la correcta armonización y tratamiento de la codificación lumínica, se realice una reunión conjunta entre la Comisión de la Industria Automotriz y el SGT N°5.

4. CINTURONES DE SEGURIDAD

Según el ACTA N° 01/13, de la XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, en su punto 2 “CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ÓMNIBUS DE PASAJEROS INTERNACIONAL M2 y M3”, *“Las Delegaciones acordaron que todas las butacas de los vehículos categorías M2 y M3 de circulación interjurisdiccional (carreteros) deberán disponer de cinturones de seguridad de ajuste automático y de acuerdo a las Resoluciones GMC N°26/94 y N° 27/94 a fin de garantizar la seguridad de los ocupantes.*

Al menos en las siguientes butacas: conductor, acompañantes de cabina, pasajeros de primeras filas y toda butaca que no tengan otra butaca por delante, se deberán instalar cinturones de seguridad de 3 puntos”.

Por tal circunstancia, la Comisión de la Industria Automotriz considera que para la

correcta armonización y tratamiento de incorporación del requisito de instalación y uso de los cinturones de seguridad en los vehículos categoría M2 y M3 para el transporte internacional de pasajeros, sugiere que el tema sea tratado en forma conjunta con el SGT N°5.

5. GRADOS DE AVANCE

El Grado de Avance, consta en el **Agregado VII**.

6. PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2016

La propuesta del Programa de Trabajo 2015 – 2016, consta como **Agregado VIII**.

7. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado IX**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	Documento sobre Reglamento Técnico Mercosur sobre Limitadores de Velocidad
Agregado IV	Documento sobre Reglamento Técnico Mercosur sobre Clasificación de vehículos
Agregado V	RESERVADO - Documento de trabajo sobre sistema de iluminación y señalización vehicular, propuesto por Argentina
Agregado VI	RESERVADO - Documento de estudio comparativo preliminar sobre sistema de iluminación y señalización vehicular, propuesto por Brasil
Agregado VII	Grado de Avance
Agregado VIII	Propuesta de Programa de Trabajo 2015 – 2016
Agregado IX	Agenda de la próxima reunión

**Por la Delegación de Argentina
Leandro García Insua**

**Por la Delegación de Brasil
Milton Walter Frantz**

**Por la Delegación de Uruguay
Bernardo Aguerre**

**Por Delegación de Venezuela
Jhonny Castro**